



**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA**  
**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA**  
**ARZOBISPO DE SEVILLA**

Atendiendo a la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, y manteniendo nuestro compromiso de colaborar para la más pronta recuperación de la misma en beneficio de nuestra sociedad; considerando las disposiciones aprobadas por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el pasado 28 de abril en el denominado "Plan de transición para la nueva normalidad. Anexo 2" para un desconfinamiento por fases en función de la actividad, que entrarán en vigor próximamente, y partiendo de las orientaciones sugeridas por la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal el pasado 29 de abril en relación con las medidas de protección para restablecer la presencia de fieles en las celebraciones litúrgicas y otros actos eclesiales, en virtud de mi potestad ordinaria, oído el Consejo Episcopal, vengo en decidir y decido promulgar las siguientes normas para la Archidiócesis de Sevilla, por medio del presente

DECRETO

1- Se restringirá en los templos y demás dependencias en las que se desarrollen actos de culto la asistencia de fieles a un 30% del aforo máximo del lugar en la Fase I de desconfinamiento y al 50% en la Fase II, debiendo respetarse, igualmente, la distancia de seguridad entre los fieles determinada por las disposiciones civiles pertinentes.

Para ello el párroco, o responsable del templo, establecerá medidas concretas para la limitación del aforo y mantenimiento de la distancia interpersonal, ayudándose para su puesta en práctica de personas encargadas al efecto, que también colaboren a invitar al cumplimiento de las demás medidas de protección que se indican a continuación. Esos criterios serán dados a conocer previamente por los medios disponibles en cada lugar.

Los accesos se mantendrán abiertos a la entrada y salida, o con un sistema que evite tocar repetidamente manillas o pomos y, en la medida de lo posible, se establecerán itinerarios diferenciados para la entrada y salida de los fieles asistentes, o se programarán los actos con margen de tiempo suficiente para prevenir la aglomeración de personas en los accesos. Asimismo, se ofrecerá gel hidroalcohólico o algún desinfectante general a la entrada y salida, colocando dispensadores en un lugar visible.

Las pilas de agua bendita, así como las pilas bautismales -a no ser que éstas permanezcan tapadas o cerradas-, estarán vacías. Asimismo, se evitará el contacto físico con las imágenes sagradas, así como la distribución de pequeños objetos de piedad (de material metálico, plástico, textil, etc.) y de hojas de papel con cantos, lecturas, estampas, o similares, manteniendo la adecuada distancia de seguridad entre los cantores y músicos, si participaran en las celebraciones litúrgicas.

Se extremará, antes y después de su uso, la limpieza y desinfección de los lugares de culto, o reunión, así como de los vasos sagrados y ornamentos litúrgicos. Siganse a este respecto, las instrucciones de la Delegación Diocesana de Patrimonio.



Se recomienda invitar a los fieles a usar guantes y mascarilla durante el tiempo de permanencia en el templo y otras dependencias de uso común, así como aquellas otras medidas de seguridad y protección que estime convenientes.

2- Por lo que respecta específicamente a la celebración de la Santa Misa, en virtud de lo dispuesto en los cc. 87§1 y 1248§2 CIC, se prorroga para todos los fieles cristianos en la Archidiócesis de Sevilla la dispensa de la asistencia a la celebración dominical y demás fiestas de precepto, mientras estén en vigor restricciones de aforo en los lugares sagrados. En cualquier caso, la vigencia de esta dispensa se prolongará durante el tiempo que sea necesario para aquellas personas en las que concurran condiciones de riesgo para la salud.

Se recomienda a todos aquellos que no acudan a la celebración de la Eucaristía seguir la retransmisión en directo de la misma a través de los diversos medios de comunicación disponibles, así como intensificar la lectura de la Palabra de Dios y la oración en las casas, especialmente, en este mes dedicado a la Stma. Virgen María, con el rezo del Sto. Rosario.

Una vez valorada la necesidad concreta de cada comunidad parroquial, a fin de no congestionar los templos en los días en los que se prevea mayor afluencia, el párroco deberá considerar prudentemente aumentar el número de celebraciones de la Eucaristía dominical o de las fiestas de precepto, concediendo para esos días -en virtud de lo previsto en los cc. 87§1 y 905§2 CIC- dispensa para celebrar la Santa Misa más de una vez al día a los sacerdotes que tengan encomendado un oficio con cura de almas por el Ordinario del Lugar, mientras estén en vigor restricciones de aforo en los lugares sagrados. En este periodo, los párrocos, en la medida de sus posibilidades, ofrecerán la comunión sacramental a quienes no puedan acudir a la celebración eucarística. Se aconseja que, en los arciprestazgos de la ciudad de Sevilla, así como en las poblaciones con más de una parroquia, los horarios de los templos próximos estén coordinados para facilitar la asistencia de todos los fieles que deseen participar de la Eucaristía.

En el transcurso de la celebración litúrgica se tendrán en cuenta estas consideraciones:

- Se limitará a lo indispensable el número de acólitos, lectores y demás ministros del altar, especialmente en aquellos lugares en los que el espacio del presbiterio sea reducido. Estas personas deberán desinfectarse las manos oportunamente antes de desempeñar su tarea en el altar.
- El cáliz, la patena y los cozones, estarán cubiertos con la "palia" durante la plegaria eucarística.
- El saludo de la paz, cuando no se omita, se sustituirá por un gesto evitando el contacto directo.
- El diálogo individual antes de la Comunión ("El Cuerpo de Cristo". "Amén"), se pronunciará de forma colectiva después de la respuesta "Señor no soy digno...", distribuyéndose la Eucaristía en silencio.
- Antes de iniciar la distribución de la Sagrada Comunión, y al término de la misma, todos los ministros desinfectarán sus manos oportunamente.
- En el caso de que el sacerdote fuera mayor, o que así lo requieran otras circunstancias a juicio del celebrante, este designará ministros extraordinarios de la Eucaristía para distribuir la Sagrada Comunión.
- Se exhorta vivamente a los fieles, hasta tanto desaparezcan los riesgos extraordinarios para la salud de todos, a recibir, con la debida reverencia, la Sagrada Comunión en la mano.



- La colecta para recibir las aportaciones de los fieles se realizará a la salida de la celebración, animando, por otro lado, cuando sea posible, a contribuir a las necesidades de la Iglesia mediante contribuciones periódicas por medios electrónicos.

3- La celebración de otros sacramentos, sacramentales y actos de culto, especialmente aquellos que ordinariamente congregan a un elevado número de fieles, como suele ser el caso de los bautismos, primeras comuniones, confirmaciones, matrimonios, o funerales, se programará de modo que puedan respetarse las normas generales ya expuestas referidas a aforo y otras medidas de protección, posponiéndose, en diálogo con los interesados, hasta una fecha más conveniente si así lo estima el párroco o el ministro de la celebración, en el caso de la Confirmación. Igualmente, antes de su celebración se tendrán en cuenta las disposiciones que la autoridad eclesiástica competente emita sobre los trámites o requisitos jurídicos previos.

Además de observar por parte del ministro la correspondiente higiene de manos y el uso de guantes (si se considera oportuno), así como la limpieza de las superficies empleadas, se seguirán, estas pautas:

- **Penitencia:** Se ha de escoger un espacio amplio, que permita mantener la distancia social, a la vez que se asegure la confidencialidad (para ello será conveniente anunciar horarios diferenciados de los de la Santa Misa u otras celebraciones con asistencia masiva). Tanto el fiel como el confesor deberán llevar mascarilla, si no existe otro medio de separación física entre ambos.
- **Bautismo:** Se seguirá el Rito breve. En la administración del agua bautismal, hágase desde un recipiente al que no retorne el agua utilizada, evitando cualquier tipo de contacto entre los bautizandos. En las unciones se puede utilizar un algodón o bastoncillo de un solo uso, incinerándose al terminar la celebración.
- **Confirmación:** En la crismación se puede utilizar un algodón o bastoncillo, como se ha indicado en el caso del bautismo.
- **Matrimonio:** Los anillos, arras, etc., deberán ser manipulados exclusivamente por los contrayentes. Manténganse la debida prudencia en la firma de los contrayentes y los testigos, así como en la entrega de la documentación correspondiente.
- **Unción de enfermos:** Se seguirá el Rito breve. En la administración de los óleos puede utilizarse un algodón o bastoncillo como se ha indicado anteriormente. Los sacerdotes muy mayores o enfermos no deberían administrar este sacramento a personas que están infectadas por coronavirus.
- **Exequias y funerales:** Se seguirán los mismos criterios de la misa dominical, insistiendo en la importancia de cumplir las medidas básicas de protección.
- **Actos religiosos en la vía pública:** Quedan suspendidos mientras estén en vigor medidas restrictivas de la movilidad.



- La procesión del Stmo. Corpus Christi, donde sea posible su celebración, tendrá carácter claustral, impartiendo la bendición con el Stmo. en el atrio del templo.

4- Por lo que respecta a otras actividades en locales pastorales (reuniones, encuentros o catequesis), en la Fase I se permitirá su celebración con un máximo de 30 asistentes -cumpliendo el límite del 30% del aforo de la dependencia en la que se lleven a cabo, la distancia de seguridad y las medidas de protección pertinentes-, pasando en la Fase II a autorizarse un máximo de 50 personas en locales al 30% del aforo, mientras que en la Fase III se elevará al 50% del aforo para reuniones de hasta 50 personas, limitándose al 30% del aforo los locales de reunión para grupos de hasta 80 personas. En todo caso, y salvo la necesaria preparación inmediata previa a la celebración de determinados sacramentos, se aconseja posponer aquellas actividades no perentorias hasta el fin de las restricciones de movilidad y aforo.

5- En las oficinas y otras tareas parroquiales en las que se realice una atención individualizada, se pondrán en práctica las medidas generales de protección en vigor para los establecimientos abiertos al público, tanto para el personal de la parroquia como para los fieles, tales como uso de mascarilla, guantes, soluciones desinfectantes, con preferencia de la atención telefónica, telemática o la cita previa. Habilítese, cuando sea factible, un lugar adecuado para la entrega y recepción de documentos sin necesidad de contacto físico directo.

6- Las Hermandades y Cofradías, y demás asociaciones de fieles, cuando, de acuerdo con el párroco o director espiritual, se prevea razonablemente que no van a poder cumplirse, sin grave incomodidad para los hermanos y otros fieles, las limitaciones de aforo y concentración de personas establecidas por las autoridades civiles para el momento de su celebración, en virtud de lo previsto en el c. 87§1 CIC, quedan dispensadas de la celebración de los cultos, y otros actos de piedad o devoción establecidos en sus Reglas o Estatutos -o que hubieran sido autorizados con anterioridad al 14 de marzo pasado. En caso de disparidad de criterio, acúdase a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, que -con el asesoramiento de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías- determinará cuanto proceda al respecto. Por lo que se refiere a los Cabildos Generales de Hermanos, procesos electorales y otros actos jurídicos competencia de la citada Delegación Episcopal, aténganse a lo dispuesto para cada caso por el Sr. Delegado Episcopal.

7- Las oficinas y servicios generales de la Curia Diocesana retomarán su horario habitual de atención al público a partir del 11 de mayo. No obstante, mientras se mantengan en vigor medidas de restricción a la movilidad o de aforo en lugares públicos, se priorizará la tramitación telefónica o telemática, así como, en su caso, la recepción y envío de documentación por medio de los servicios de Correos o mensajería. Cuando sea necesaria la presentación personal en las dependencias del Palacio Arzobispal, se solicitará cita previa al departamento que deba resolver la gestión o consulta, utilizando los medios de contacto indicados en la Guía diocesana, o en su defecto dirigiendo un correo electrónico a la dirección [registro@archisevilla.org](mailto:registro@archisevilla.org).

8- Por lo que se refiere a la reanudación de la actividad del Tribunal Metropolitano de la Archidiócesis de Sevilla, se seguirá lo dispuesto por el Sr. Vicario Judicial en el decreto que promulgue al respecto.

9- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones emitidas para la Archidiócesis de Sevilla desde el 13 de marzo que contradigan las aquí promulgadas, que podrán modificarse o prolongar su vigencia en función de las limitaciones establecidas por las normas que emita la autoridad civil competente.

Finalmente, pido a todos los fieles de la Archidiócesis, a los que agradezco de antemano su docilidad a las disposiciones de sus pastores, que perseveren en la oración en favor de quienes han sufrido con más virulencia los efectos de esta pandemia, particularmente por los enfermos y sus familiares, los profesionales sanitarios y de otros servicios esenciales, los voluntarios de Cáritas y otras instituciones eclesiales, los afectados por la situación socio-económica, así como también especialmente por todos los difuntos; en el momento de la Oración de los fieles en la Eucaristía, en la Liturgia de las Horas y en la oración personal, ofreciendo, igualmente, el rezo del Sto. Rosario por estas mismas intenciones, que seguimos encomendando a la maternal intercesión de la Stma. Virgen Ntra. Sra. de los Reyes.

Este decreto entrará en vigor a partir del inicio de la Fase I en el territorio de la provincia civil de Sevilla, y se promulgará mediante su publicación en la página web de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a seis de mayo de dos mil veinte.

+ Juan J. Asenjo  
arz. de Sevilla

+Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla



Doy fe

*Isacio Siguero Muñoz*

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. nº 1140/20